

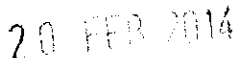


**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*  
*Dirección Técnica de Gestión de Fiscalización*

**CIRCULAR INFORMATIVA**

0046 – 002 SAD No. 

Santiago de Cali, 

**PARA:** ENTIDADES DESCENTRALIZADAS

**DE:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS  
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

**ASUNTO:** CONTRIBUCIÓN PARA LA SEGURIDAD

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza 301 de 2009, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, informa a los responsables de la contribución para la seguridad, lo siguiente:

1. Esta contribución se reglamentó de conformidad con lo establecido en la Ley 418 de 1997; la Ley 548 de 1999, la Ley 782 de 2.002 y la Ley 1106 de 2006; esta contribución fue prorrogada por la Ley 1421 del 21 de diciembre de 2010.
2. Esta contribución se genera por los contratos de obra o la adición al valor de los existentes; las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales; las concesiones con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones, que suscriban las personas naturales o jurídicas con entidades de derecho público de orden departamental. (Artículo 172 Ordenanza 301 de 2009 Estatuto Tributario Departamental).

Parágrafo. En virtud del Artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, que dispone que no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ellas y de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional, en el sentido de que los recursos destinados a seguridad social no pueden estar sometidos a gravámenes o imposiciones que disminuyan su monto, en detrimento de la salud y la educación; se exceptúa de la contribución, los contratos de obra dirigidos al sector de la salud o de la educación (Artículo 172 Ordenanza 301 de 2009 Estatuto Tributario Departamental).



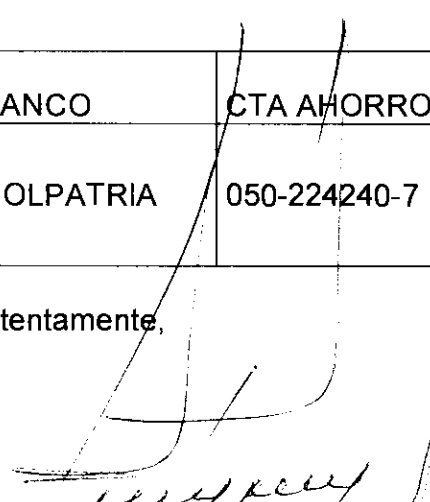
**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

*Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria*  
*Dirección Técnica de Gestión de Fiscalización*

3. Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos gravados con esta contribución. (Artículo 173 Ordenanza 301 de 2009 Estatuto Tributario Departamental)
4. Las tarifas aplicables serán las siguientes (Artículo 176 Ordenanza 301 de 2009 Estatuto Tributario Departamental):
  - a) En los contratos de obra y sus adiciones será del cinco por ciento (5%).
  - b) En las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales será del dos punto cinco por mil (2.5 por mil).
  - c) En las concesiones de cesión de recaudo de impuestos o contribuciones será del tres por ciento (3%).
5. Retención de la contribución (Artículo 177 Ordenanza 301 de 2009 Estatuto Tributario Departamental). La entidad pública contratante descontará del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista el valor de la contribución de acuerdo con la tarifa.
6. El pago por esta contribución se realizara en la cuenta que se registra a continuación:

BANCO	CTA AHORROS NO	NOMBRE DE LA CUENTA
COLPATRIA	050-224240-7	ENCARGO FIDUCIARIO DEPARTAMENTO DEL VALLE - CONTRIBUCION PARA LA SEGURIDAD

Atentamente,

  
**JOSE ALONSO CRUZ PEREZ**  
Director

Revisó: Martha Isabel Ramirez Salamanca – Directora Técnica Fiscalización   
Redactor y Transcriptor: Elen Norelia Balanta G – Profesional Universitario